

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Solicitud de pronunciamiento jurídico

Última actualización: 06 marzo, 2026

Descripción

Solicita a la Dirección del Trabajo (DT) que interprete y aplique la legislación laboral a un caso determinado que afecta a una persona o una entidad empleadora.

Realiza el trámite durante todo el año a través del **sitio web de la DT** y en las **oficinas de la Inspección del Trabajo**.

Conoce los antecedentes requeridos

Para realizar el trámite, necesitarás:

- Tu identificación como solicitante: nombre, cédula de identidad, teléfono y domicilio.
- Información adicional relacionada con la solicitud.

Solicita el pronunciamiento jurídico

En línea:

Ingresa al [portal Mi DT](#) con tu [ClaveÚnica](#). Haz clic en "Denuncias y solicitudes", luego en "Pronunciamiento jurídico", y sigue los pasos que te indique el sistema.

En oficina:

Dirígete a una [oficina de la Inspección del Trabajo](#) correspondiente al domicilio de tu empresa, obra o faena.

Importante:

- La solicitud se resuelve mediante un dictamen, si implica un cambio de doctrina, o se refiere a una o más materias sobre las cuales no existe un precedente. Si estás interesada o interesado, la DT te enviará la información para tu conocimiento.
- Se responderá mediante un ordinario si aplica o reitera doctrina vigente.
- Para contar con todos los antecedentes necesarios, es posible que se realice una fiscalización investigativa o se pidan informes a organismos públicos especializados.
- Si realizas el trámite en línea, revisa la [guía rápida](#) para realizar correctamente la solicitud.



Si tienes dudas, comunícate con la Dirección del Trabajo (DT):

- Ingresa tu consulta a través del [Sistema Único de Atención Ciudadana](#).
- Llama al canal de atención telefónica al **600 450 4000**. Revisa el [horario de atención](#).

Lee el marco legal

- [Decreto con Fuerza de Ley \(DFL\) N° 2](#), de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo).
- [Código del Trabajo](#), artículo 515.